

ACUERDO IEEN-CLE-053/2026
MODIFICACIÓN A LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO
ESTATAL PARA EL AÑO 2026, EN ATENCIÓN AL REGISTRO DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS NACIONALES PARTIDO PAZ Y SOMOS MÉXICO

El Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit emite el presente acuerdo conforme al glosario, antecedentes y consideraciones siguientes:

GLOSARIO

CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral	Ley Electoral del Estado de Nayarit
IEEN	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
CLE	Consejo Local Electoral del IEEN

ANTECEDENTES

1. **Reformas constitucionales en materia de financiamiento público.** El trece de noviembre de dos mil siete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que reformó, entre otros, el artículo 41 de la CPEUM, respecto a las reglas para fijar el financiamiento público de los partidos políticos, las cuales continuaban vigentes.

El diez de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el decreto que reformó, entre otros, el artículo 135, Apartado A, fracción III, de la Constitución Local, en materia de financiamiento público estatal de los partidos políticos.

2. **Determinación del financiamiento público estatal para el año 2026.** El veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, mediante acuerdo IEEN-CLE- 047/2025, este órgano electoral determinó el financiamiento público estatal para el año 2026 por un monto total de \$74'332,877.72, integrado por dos conceptos:

Concepto	Monto
Actividades ordinarias permanentes	\$72'167,842.45
Actividades específicas	\$2'165,035.27

3. **Votación Estatal Efectiva 2024.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, mediante oficio IEEN/DOyCE/0297/2025, el Director de Organización y Capacitación Electoral del IEEN, remitió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, el informe de la Votación Estatal Efectiva (VEE) de la elección de diputaciones por el principio de

mayoría relativa, del proceso electoral local ordinario 2024, con los siguientes datos:

Partido Político	VEE
Partido Acción Nacional (PAN)	58,230
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	39,817
Partido Verde Ecologista de México (PVEM)	46,496
Partido del Trabajo (PT)	27,350
Movimiento Ciudadano (MC)	78,319
Morena	183,283
Nueva Alianza Nayarit (NAN)	19,019
Movimiento Levántate para Nayarit (MLN)	18,810
Redes Sociales Progresistas Nayarit (RSPN)	19,962
TOTAL	491,286

- Aprobación de las cifras y distribución del financiamiento público para el ejercicio 2026.** El nueve de enero de dos mil veintiséis, el Consejo Local aprobó el acuerdo IEEN-CLE-001/2026, por el que se distribución del financiamiento público estatal para el año 2026.
- Aprobación del registro como partidos políticos nacionales.** El veinticinco de junio de dos mil veintiséis, el Consejo General del INE, emitió las resoluciones INE/CG344/2026 e INE/CG347/2026, sobre las solicitudes de registro como partidos políticos nacionales a los partidos Partido Paz y Somos México¹. Mismas que fueron notificadas al IEEN el treinta de junio de dos mil veintiséis, mediante circular INE/UTVOPL/86/2026.

CONSIDERACIONES

- Del CLE.** Es el órgano de dirección superior del IEEN, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, transparencia, profesionalismo, máxima publicidad, objetividad, paridad y respeto a los derechos humanos. Dentro de sus atribuciones, conforme al artículo 47 de la Ley Electoral, cuenta con la facultad para distribuir el financiamiento público estatal de los partidos políticos acreditados en el IEEN.
- Del acceso de los partidos políticos al financiamiento público estatal.** De conformidad con lo previsto por el artículo 52, numerales 1 y 2, de la LGPP, así como en el artículo 47, Apartado A, fracción I, de la Ley Electoral, el requisito para que los partidos políticos con

¹ El nombre del partido político es provisional en términos de los puntos resolutivos primero y segundo, de la resolución INE/CG347/2026.

registro ante el IEEN accedan al financiamiento público estatal consiste en haber obtenido, al menos, el tres por ciento de la votación válida emitida de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, del proceso electoral local ordinario 2024; en el caso de la legislación electoral local, el artículo 22 prevé el concepto de votación estatal efectiva como el resultado de deducir a la votación válida emitida los votos obtenidos por los partidos políticos que no obtuvieron el tres por ciento de la votación.

3. De los montos totales del financiamiento público aprobados a los partidos políticos para el ejercicio 2026. En la Primera Sesión Pública Extraordinaria del Consejo Local, celebrada el nueve de enero de dos mil veintiséis, se aprobó el acuerdo IEEN-CLE-001/2026, Distribución del financiamiento público estatal para el año 2026.

En el acuerdo referido se aprobó un monto de \$72,167,842.45 correspondiente al financiamiento público estatal para actividades ordinarias del año 2026. De los cuales se aprobó la distribución de \$72,167,842.37, por lo que queda una diferencia de 8 centavos producto de las operaciones matemáticas efectuadas para su determinación.

La distribución del financiamiento público estatal para actividades ordinarias del año 2026 aprobada para cada partido político fue la siguiente:

Partido Político	Financiamiento Proporcional	Financiamiento Igualitario	Total
PAN	\$5'987,620.83	\$2'405,594.74	\$8'393,215.57
PRI	\$4'094,265.73	\$2'405,594.74	\$6'499,860.47
PVEM	\$4'781,045.95	\$2'405,594.74	\$7'186,640.69
PT	\$2'812,318.76	\$2'405,594.74	\$5'217,913.50
MC	\$8'053,311.30	\$2'405,594.74	\$10'458,906.04
MORENA	\$18'846,448.75	\$2'405,594.74	\$21'252,043.49
NAN	\$1'955,668.42	\$2'405,594.74	\$4'361,263.16
MLN	\$1'934,178.28	\$2'405,594.74	\$4'339,773.02
RSPN	\$2'052,631.69	\$2'405,594.74	\$4'458,226.43
Total	\$50'517,489.71	\$21,650,352.66	\$72'167,842.37

Asimismo, se aprobó un monto de \$2'165,035.27 correspondiente al financiamiento público para actividades específicas del año 2026, de los cuales se aprobó la dispersión de \$2'165,035.21, por lo que queda una diferencia de 6 centavos producto del redondeo inevitable en las operaciones matemáticas efectuadas para su determinación.

La distribución del financiamiento público estatal para actividades específicas del año 2026, aprobada para cada uno de los partidos políticos, fue la siguiente:

Partido Político	Financiamiento Proporcional	Financiamiento Igualitario	Total
PAN	\$179,628.62	\$72,167.84	\$251,796.46
PRI	\$122,827.97	\$72,167.84	\$194,995.81
PVEM	\$143,431.37	\$72,167.84	\$215,599.21
PT	\$84,369.56	\$72,167.84	\$156,537.40
MC	\$241,599.33	\$72,167.84	\$313,767.17
MORENA	\$565,393.46	\$72,167.84	\$637,561.30
NAN	\$58,670.05	\$72,167.84	\$130,837.89
MLN	\$58,025.34	\$72,167.84	\$130,193.18
RSPN	\$61,578.95	\$72,167.84	\$133,746.79
Total	\$1'515,524.65	\$649,510.56	\$2'165,035.21

Para el cumplimiento de lo previsto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V, de la LGPP, cada partido político debe destinar al menos el tres por ciento de su financiamiento público estatal para actividades ordinarias permanentes. Por lo que en el acuerdo **IEEN-CLE-001/2026**, se hizo el cálculo del importe mínimo a destinar por partido político:

Partido Político	3% del Financiamiento
PAN	\$251,796.47
PRI	\$194,995.81
PVEM	\$215,599.22
PT	\$156,537.41
MC	\$313,767.18
MORENA	\$637,561.30
NAN	\$130,837.89
MLN	\$130,193.19
RSPN	\$133,746.79

4. **Aprobación del registro de los Partidos Políticos Nacionales Partido Paz y Somos México.** Conforme a lo establecido en las resoluciones INE/CG344/2026 e INE/CG347/2026, en las que se declara procedente el otorgamiento de registro como partido político nacional a los partidos Partido Paz y Somos México respectivamente, este consejo local electoral estima procedente la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el segundo semestre del ejercicio 2026, con la finalidad de garantizar el derecho que tienen los partidos de reciente creación de recibir su financiamiento público, atendiendo lo dispuesto por el artículo 51 numeral 2, incisos a) y b), y numeral 3 de la LGPP, en el que se establecen las bases a considerar en el supuesto

de que existan partidos políticos que obtengan su registro con fecha posterior a la última elección, de la siguiente manera:

“Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

3. Las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.”

Por tanto, a fin de garantizar a los partidos políticos de nueva creación el efectivo acceso al financiamiento público de sus actividades ordinarias permanentes y específicas, debe realizarse el cálculo de los montos que por dichos conceptos les corresponden a los institutos políticos, al haber obtenido su registro como partidos políticos nacionales el 25 de junio de 2026, con efectos constitutivos a partir del 1 de julio de 2026.

Cabe señalar que, por lo que ve al ejercicio 2026, los institutos políticos de referencia tendrán acceso únicamente a las ministraciones por concepto de financiamiento público de los meses de julio a diciembre, sin que se incluyan los meses de enero a junio del 2026.

- 5. Financiamiento público otorgado a los partidos políticos del mes de enero a junio de 2026.** Por consiguiente, para realizar la redistribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos en el segundo semestre del ejercicio 2026, en el que se incluirán los partidos políticos nacionales Partido Paz y Somos México es necesario precisar los montos que han sido ministrados de enero a junio, con la finalidad de que el monto restante pueda ser redistribuido en las siguientes mensualidades, siendo los montos siguientes:

a) Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias

Partido Político	Financiamiento ordinario aprobado por el CLE	Financiamiento ordinario dispersado en el primer semestre de 2026	Financiamiento ordinario pendiente de dispersar en el segundo semestre de 2026
PAN	\$8,393,215.57	\$4,196,607.78	\$4,196,607.79
PRI	\$6,499,860.47	\$3,249,930.18	\$3,249,930.29
PVEM	\$7,186,640.69	\$3,593,320.32	\$3,593,320.37
PT	\$5,217,913.50	\$2,608,956.72	\$2,608,956.78
MC	\$10,458,906.04	\$5,229,453.00	\$5,229,453.04
MORENA	\$21,252,043.49	\$10,626,021.72	\$10,626,021.77
NAN	\$4,361,263.16	\$2,180,631.54	\$2,180,631.62
MLN	\$4,339,773.02	\$2,169,886.50	\$2,169,886.52
RSPN	\$4,458,226.43	\$2,229,113.16	\$2,229,113.27
Total	\$72,167,842.37	\$36,083,920.92	\$36,083,921.45
+ Ajuste por 8 centavos			\$36,083,921.53

b) Financiamiento público para actividades específicas

Partido Político	Financiamiento específico aprobado por el CLE	Financiamiento específico dispersado en el primer semestre de 2026	Financiamiento específico pendiente de dispersar en el segundo semestre de 2026
PAN	\$251,796.46	\$125,898.18	\$125,898.28
PRI	\$194,995.81	\$97,497.90	\$97,497.91
PVEM	\$215,599.21	\$107,799.60	\$107,799.61
PT	\$156,537.40	\$78,268.68	\$78,268.72
MC	\$313,767.17	\$156,883.56	\$156,883.61
MORENA	\$637,561.30	\$318,780.60	\$318,780.70
NAN	\$130,837.89	\$65,418.90	\$65,418.99
MLN	\$130,193.18	\$65,096.58	\$65,096.60
RSPN	\$133,746.79	\$66,873.36	\$66,873.43
Total	\$2,165,035.21	\$1,082,517.36	\$1,082,517.85
+ Ajuste por 6 centavos			\$1,082,517.91

- 6. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.** En primer término, se procede a definir el monto equivalente al dos por ciento (2%) del financiamiento público total para actividades ordinarias permanentes que resta para julio a diciembre de 2026, el que corresponde a los partidos políticos de reciente creación, siendo el siguiente:

Descripción	Monto
Por Dispersar Ordinario Jul-Dic	\$ 36,083,921.53
2% partidos por partido de nueva creación	\$ 721,678.43
2% multiplicado por dos partidos nueva creación	\$ 1,443,356.86
Por Dispersar Ordinario Jul-Dic menos el monto correspondiente a dos partidos nueva creación	\$ 34,640,564.67
Financiamiento Proporcional 70%	\$ 24,248,395.27
Financiamiento Igualitario 30%	\$ 10,392,169.40

Atendiendo lo anterior, para el segundo semestre del dos mil veintiséis, la bolsa pendiente de dispersar equivale a \$36,083,921.53, a los cuales se les resta el dos por ciento (2%) que se destina a los partidos políticos de nueva creación, que en total se resta la cantidad de un \$1,443,356.86 pesos, para quedar en una bolsa a dispersar para el segundo semestre de \$34,640,564.67 pesos, la cual se distribuirá conforme a la siguiente tabla:

Partido Político	Igualitario 30%	Proporcional 70%	Partidos políticos de nueva creación	Total financiamiento ordinario jul-dic
PAN	\$ 1,154,685.48	\$ 2,874,057.18		\$ 4,028,742.66
PRI	\$ 1,154,685.48	\$ 1,965,247.03		\$ 3,119,932.51
PVEM	\$ 1,154,685.48	\$ 2,294,902.33		\$ 3,449,587.81
PT	\$ 1,154,685.48	\$ 1,349,913.51		\$ 2,504,598.99
MC	\$ 1,154,685.48	\$ 3,865,589.63		\$ 5,020,275.11
MORENA	\$ 1,154,685.48	\$ 9,046,296.10		\$ 10,200,981.58
NAN	\$ 1,154,685.48	\$ 938,720.47		\$ 2,093,405.95
MLN	\$ 1,154,685.48	\$ 928,404.87		\$ 2,083,090.35
RSPN	\$ 1,154,685.48	\$ 985,264.11		\$ 2,139,949.59
PARTIDO PAZ	\$ -	\$ -	\$ 721,678.43	\$ 721,678.43
SOMOS MÉXICO	\$ -	\$ -	\$ 721,678.43	\$ 721,678.43
TOTAL	\$ 10,392,169.32	\$ 24,248,395.23	\$ 1,443,356.86	\$ 36,083,921.41
Diferencia en centavos por redondeo	\$ 0.08	\$ 0.04		\$ 0.12

La diferencia en los montos de la ministración derivado del redondeo inevitable que resulta en cada una de las operaciones matemáticas previamente señaladas.

- 7. Financiamiento público para actividades específicas.** Respecto al financiamiento público para actividades específicas considerando que los partidos políticos de nueva creación solo podrán participar de la fracción que se distribuye de forma igualitaria, dicho monto hasta el mes de junio se dividió entre nueve partidos, y ahora en los meses de julio a diciembre de 2026, atendiendo el registro de los dos nuevos partidos políticos, deberá dividirse entre once, quedando en los términos siguientes:

Descripción	Monto
Por Dispersar Específico Jul-Dic	\$ 1,082,517.91
Financiamiento Proporcional 70%	\$ 757,762.54
Financiamiento Igualitario 30%	\$ 324,755.37

En términos del acuerdo IEEN-CLE-001/2026, se aprobó la cantidad de \$2,165,035.27, de los cuales se han ministrado a los partidos políticos la cantidad de \$1,082,517.36, por lo que de la cantidad a repartir para el segundo semestre es de \$1,082,517.91, en los siguientes términos:

Partido Político	Igualitario 30%	Proporcional 70%	Total Financiamiento Específico Jul-Dic
PAN	\$ 29,523.21	\$ 89,814.30	\$ 119,337.51
PRI	\$ 29,523.21	\$ 61,413.98	\$ 90,937.19
PVEM	\$ 29,523.21	\$ 71,715.71	\$ 101,238.92
PT	\$ 29,523.21	\$ 42,184.80	\$ 71,708.01
MC	\$ 29,523.21	\$ 120,799.70	\$ 150,322.91
MORENA	\$ 29,523.21	\$ 282,696.82	\$ 312,220.03
NAN	\$ 29,523.21	\$ 29,335.02	\$ 58,858.23
MLN	\$ 29,523.21	\$ 29,012.65	\$ 58,535.86
RSPN	\$ 29,523.21	\$ 30,789.51	\$ 60,312.72
PARTIDO PAZ	\$ 29,523.21	\$ -	\$ 29,523.21
SOMOS MÉXICO	\$ 29,523.21	\$ -	\$ 29,523.21
	\$ 324,755.31	\$ 757,762.49	\$ 1,082,517.80
	\$ 0.06	\$ 0.05	\$ 0.11

La operación aritmética realizada produce un remanente de \$0.11 (once centavos), dicho sobrante es el inevitable producto del redondeo durante la distribución, ya que el centavo es la unidad mínima monetaria.

- 8. Monto destinado para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres para el ejercicio 2026.** El artículo 47 apartado A fracción II último párrafo de la LEEN, en relación con el artículo 51 numeral 1 inciso a) fracción V de la LGPP, establece que los partidos políticos deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

Cabe precisar que de conformidad con los artículos 25 de la LGPP, 32 y 196 numeral 1 de la LGIPE, la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, le corresponde analizar y verificar que el monto mínimo destinado, se base en recursos que **efectivamente** recibieron los partidos políticos por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes durante el ejercicio 2026.

Al respecto, por cuanto a los partidos nacionales, Paz y Somos México de reciente creación, deberán destinar anualmente para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, lo correspondiente al 3% de lo que recibirán de financiamiento público ordinario del ejercicio 2026, como mínimo los siguientes montos:

Partido Político	Total financiamiento Ordinario Jul-Dic	3% del Financiamiento de julio a diciembre 2026
Partido Paz	\$ 721,678.43	\$ 21,650.35
Somos México	\$ 721,678.43	\$ 21,650.35

En ese sentido, el Partido Paz y Somos México, deberán presentar el número de cuenta bancaria con los requisitos establecidos en artículo 54 Del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, para efectos de recibir las ministraciones mensuales.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 41, base II, de la CPEUM, artículo 135, Apartado A, fracción III, de la Constitución Local, artículo 51, numeral 1, inciso c), fracciones II, III y V, de la LGPP, artículo 47 de la Ley Electoral; el CLE emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el acuerdo IEEN-CLE-001/2026 Distribución del financiamiento público estatal para el año 2026, en atención al registro de los partidos políticos nacionales Partido Paz y Somos México.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a la distribución del financiamiento público estatal para el año 2026, por concepto de actividades ordinarias permanentes, de la siguiente forma:

Partido Político	Financiamiento julio-diciembre
Partido Acción Nacional	\$4,028,742.66
Partido Revolucionario Institucional	\$3,119,932.51
Partido Verde Ecologista de México	\$3,449,587.81
Partido del Trabajo	\$2,504,598.99
Movimiento Ciudadano	\$5,020,275.11
Morena	\$10,200,981.58
Nueva Alianza Nayarit	\$2,093,405.95
Movimiento Levántate para Nayarit	\$2,083,090.35
Redes Sociales Progresistas Nayarit	\$2,139,949.59
Partido Paz	\$721,678.43
Somos México	\$721,678.43
Total	\$36,083,921.41

TERCERO. Se aprueba la modificación a la distribución del financiamiento público estatal para el año 2026, por concepto de actividades específicas, de la siguiente forma:

Partido Político	Financiamiento julio-diciembre
Partido Acción Nacional	\$119,337.51
Partido Revolucionario Institucional	\$90,937.19
Partido Verde Ecologista de México	\$101,238.92
Partido del Trabajo	\$71,708.01
Movimiento Ciudadano	\$150,322.91
Morena	\$312,220.03

Nueva Alianza Nayarit	\$58,858.23
Movimiento Levántate para Nayarit	\$58,535.86
Redes Sociales Progresistas Nayarit	\$60,312.72
Partido Paz	\$29,523.21
Somos México	\$29,523.21
Total	\$1,082,517.80

CUARTO. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres durante el segundo semestre del año 2026, los nuevos partidos políticos nacionales deberán destinar al menos los siguientes montos:

Partido Político	Monto Mínimo
Partido Paz	\$21,650.35
Somos México	\$21,650.35

QUINTO. Las ministraciones mensuales para cada partido político serán entregadas dentro de los primeros quince días naturales, por los montos siguientes:

Partido Político	Actividades Ordinarias Permanentes		Actividades Específicas	
	Julio a Noviembre	Diciembre	Julio a Noviembre	Diciembre
PAN	\$ 671,457.11	\$671,457.11	\$19,889.58	\$19,889.61
PRI	\$ 519,988.75	\$519,988.76	\$15,156.19	\$15,156.24
PVEM	\$ 574,931.30	\$574,931.31	\$16,873.15	\$16,873.17
PT	\$ 417,433.16	\$417,433.19	\$11,951.33	\$11,951.36
MC	\$ 836,712.51	\$836,712.56	\$25,053.81	\$25,053.86
MORENA	\$ 1,700,163.59	\$1,700,163.63	\$52,036.67	\$52,036.68
NAN	\$ 348,900.99	\$348,901.00	\$9,809.70	\$9,809.73
MLN	\$ 347,181.72	\$347,181.75	\$9,755.97	\$9,756.01
RSPN	\$ 356,658.26	\$356,658.29	\$10,052.12	\$10,052.12
Partido Paz	\$ 120,279.73	\$120,279.78	\$4,920.53	\$4,920.56
Somos México	\$ 120,279.73	\$120,279.78	\$4,920.53	\$4,920.56

SEXTO. Publíquense los presentes puntos de acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página oficial de internet, ambos de

este instituto; **comuníquese** al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL; notifíquese a los partidos políticos a través de las representaciones acreditadas ante el CLE.

Así lo aprobó el Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con cuatro 4 a favor de la Consejera Presidenta, Dra. María José Torres Hernández, las Consejerías Electorales, Mtra. Lucía Guadalupe Peraza Treviño, Mtra. Marisol Martínez Medina e Ingeniero Oscar Oviedo Ramos, 1 voto en contra del Consejero Electoral, Mtro. César Rodríguez García.

En votación particular a solicitud de la Consejera Electoral Mtra. Marisol Martínez Medina, respecto al criterio de la votación total efectiva, con 3 votos a favor de la Consejera Presidenta, Dra. María José Torres Hernández, la Consejera Electoral Mtra. Lucía Guadalupe Peraza Treviño y Consejero Electoral Ingeniero Oscar Oviedo Ramos, 2 votos en contra de la Consejera Electoral, Mtra. Marisol Martínez Medina y el Consejero Electoral, César Rodríguez García, en la Vigésima Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el 07 de julio de 2026. Publíquese.